

PROVIDENCIA, 23 NOV. 2023

EX.N° 1734 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.441 de 10 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio “**PLATAFORMA DIGITAL DE EMAIL MARKETING**”, adquisición mercado público ID 2490-102-LE23.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.646 de 8 de noviembre de 2023, se ratificó la “**ACLARACION N°1**” y las “**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N°1 Y N°2**”, entregada y formuladas a los oferentes, respectivamente, en la propuesta antes mencionada.-

4.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 31 de octubre de 2023.-

5.- El Memorándum N°21.558 de 20 de noviembre de 2023, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SERVICIOS TECNOLOGICOS ITD CHILE LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°251-2023 de 21 de noviembre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SERVICIOS TECNOLOGICOS ITD CHILE LIMITADA**, RUT N°76.386.278-K, la propuesta pública para el servicio “**PLATAFORMA DIGITAL DE EMAIL MARKETING**”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones, en adelante la IMC, y el funcionario encargado será don **CARLOS MIRKO URIBE ALBORNOZ**.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **UF 399,84 impuesto incluido**, según lo informado en el Formulario N° 4, que se adjunta como Anexo I al presente decreto.-

4.1.- El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento (UF).-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará mediante pagos mensuales, de acuerdo al monto ofertado en el Formulario N° 4, en pesos chilenos. La facturación deberá ser posterior al pago de multas ejecutoriadas, si las hubiese.-

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Comunicaciones.-

5.2.- Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutados según lo indicado en el Formulario N° 4.-

5.3.- La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF correspondiente al último día del mes del servicio.-

6.- El contrato contará con los siguientes plazos asociados:

- **Desarrollo de Integraciones:** 2 semanas, previo al inicio del servicio mensual.
- **Servicio Mensual:** 24 meses, a contar de la firma del Acta de Inicio de Servicio, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC y el Director de Comunicaciones.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total del contrato. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los servicios superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 4.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 60 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, impuesto incluido, expresada en UF, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos..-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido.-

*bu* 13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1734 / DE 2023

14.- El gasto se imputará a la:

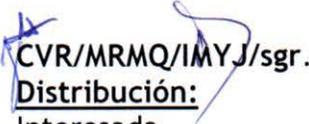
Cuenta:	29.07.001.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	27.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución:**

Interesada  
Dirección Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Comunicaciones  
Dirección Jurídica  
Dirección Control  
Archivo  
Decreto en trámite N° 3487 /

**FORMULARIO N°4**  
**(ANEXO ECONÓMICO)**

LICITACIÓN	:	PLATAFORMA DIGITAL DE EMAIL MARKETING
FINANCIAMIENTO	:	MUNICIPAL

*Handwritten signature*

**"CARTA OFERTA"**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Servicios Tecnológicos ITD Chile Limitada
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.386.278-K

- VALOR SERVICIO "PLATAFORMA DIGITAL DE EMAIL MARKETING":

DESCRIPCION	VALOR MENSUAL NETO (A)	PERIODO MESES (B)
Servicio PLATAFORMA DIGITAL DE EMAIL MARKETING	UF 14	24
<b>VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO</b> (Valor a ofertar a través de la plataforma <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> )		<b>UF 336 (AXB)</b>
	IMPUESTO ( %)	UF 63,84
	<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>UF 399,84</b>

Este documento de admisibilidad "debe" ser completado con toda la información requerida y adjuntado a su oferta, de lo contrario se declarará su oferta inadmisibile.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	Claudio Forno Martínez
Nombre del Oferente	Servicios Tecnológicos ITD Chile Limitada
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	23-10-2023